



DECRETO N° 1819

NEUQUEN, 11 DIC 1989

VISTO:

El Expediente N° 953-F°025-Año 1989, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.12 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenado al FRIGORIFICO LOSBER al pago de una multa de / \$ 118.000,00 (80 módulos) más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria tipificadas en el Artículo 53°) de la Ordenanza N° 3149, como así también se dispone el decomiso de la mercadería intervenida y su entrega con carácter de donación a entidades de bien público a designar oportunamente (el día 02 de Octubre de 1989 a las 10,00 horas se / constató, inspeccionando un vehículo, el transporte de fiambre careciendo / de fecha de elaboración, procediéndose a su intervención);

Que a fs.17 la firma imputada interpone recurso de apelación;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales, / ésta se expide en Dictamen N° 527/89 manifestando que analizada la procedencia formal del recurso, surge que ha sido presentado extemporáneamente, con / forme lo dispuesto en el Artículo 376°) del Código Municipal de Faltas, por / lo que aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso y confirmar / la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la firma FRIGORIFICO "LOSBER" a fs.17 del Expediente N° 953-F°-25-Año 1989; CONFIRMANDO en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia dictada / por el Señor Juez de Faltas a fs.12 y vta. de las citadas actuaciones, en / cuanto condena a dicha firma al pago de una multa de ochenta (80) módulos, más las costas.-

Artículo 2°) Por el Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA

Felipe Elías Ulla
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DEMOCRACIA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN